

Dec. No. 2769, que encarga al Ing. Agrónomo Radhamés Rodríguez de la Secretaría de Estado de Agricultura.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO G. JZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2769

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Ing. Agrónomo Radhamés Rodríguez, Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercadeo, de la Secretaría de Estado de Agricultura, queda Encargado de dicha cartera mientras dure la ausencia en el exterior del Titular de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2770, que nombra a la Sra. Genarina Ferreras de Evenson, Vicecónsul Honorario de la República en San Diego, California.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2770

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— La señora Genarina Ferreras de Evenson queda designada Vicecónsul Honoraria de la República en San Diego, California, en sustitución de la señora Elisa C. Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2771, que deroga el Dec. No. 1524, del 12 de febrero de 1980, y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2771

CONSIDERANDO que la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, por conducto de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, ha solicitado al Poder Ejecutivo la exclusión de dos porciones de terreno de su propiedad, de los procedimientos de expropiación iniciados mediante los Decretos Nos. 1524, del 12 de febrero de 1980 y 1648, del 27 de marzo de 1980, debido a que la mayor parte de dichas porciones está constituida por terrenos cenagosos, ofreciendo en donación al Estado Dominicano una extensión de 55.71 tareas nacionales, para ser destinadas a las obras de interés social que justificaron la expedición de los mencionados Decretos;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;